

**ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA SEÑORA TERESA
VICTORIA OÑATE MEDINA EN MATERIA DE EQUIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CENTRO DE DESARROLLO
INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA FERROVIARIA ALTA ”**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2015, comparecen a la celebración del presente documento, por una parte el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por su Administrador General, el economista Miguel Dávila Castillo, según delegaciones constantes en el artículo 1, 1.1. literal b) letra d) de la Resolución de Alcaldía No. 005 de 13 de junio de 2014 y del Concejo Metropolitano Resolución No. C 028 de 26 de enero de 2011, que en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **“EL MUNICIPIO”, “LA MUNICIPALIDAD”** o el **“MDMQ”**; y, por otra parte, la señora **TERESA VICTORIA OÑATE MEDINA** con cédula de ciudadanía No.171246867-5, parte que en lo posterior se le denominará **“LA ASIGNATARIA”**.

Las partes capaces para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerden en celebrar el presente Adendum Modificatorio al Convenio celebrado el 01 de septiembre del 2015, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

1. Nombramiento de la Administrador General de **“EL MUNICIPIO”** economista Miguel Dávila Castillo;
2. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la señora **LA ASIGNATARIA**;
3. Oficio No. UPMSJ-D-2015-958 de 30 de diciembre de 2015 mediante el cual el Director de la Unidad Patronato San José solicita un Adendum modificatorio al convenio suscrito entre la **EL MUNICIPIO** y **LA ASIGNATARIA**, mismo que contiene los documentos habilitantes que se señalan en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
4. Memorando UPMSJ-DF-2015-477, de 31 de diciembre de 2015, mediante el cual emite la certificación presupuestaria;
5. Copia del Convenio No. UPMSJ-CONV.-GC/019-2015 suscrito el 01 de septiembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. Con fecha 01 de septiembre de 2015, la EL MUNICIPIO y LA ASIGNATARIA suscribieron el Convenio No. UPMSJ-CONV.-GC/019-2015, cuyo objeto es la implementación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua Ferroviaria Alta.
- 2.2. El proyecto prevé la atención integral a niñas y niños de uno a tres años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral.
- 2.3. Los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.
- 2.4. Mediante oficio No. UPMSJ-D-2015-958 de 30 de diciembre de 2015 y su alcance el oficio No. UPMSJ-D-2015-970 de 31 de diciembre del 2015, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Doctor Germán Valladares, solicita a la Administración General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 1 letra c) de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre un Adendum al Convenio en materia de equidad e inclusión social que permita la continuación del proyecto **“CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA FERROVIARIA ALTA”**, que es ejecutado por **“LA ASIGNATARIA”**; y, adjunta para el efecto los siguientes documentos habilitantes:
1. Copia del convenio suscrito el 01 de septiembre de 2015 y sus respectivos anexos;
 2. Memorando No. UPMSJ-DAJ-2015-00205 de 31 de diciembre del 2015, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José, abogado Gabriel Mier, emite informe legal respecto de la viabilidad jurídica de la entrega de recursos para el desarrollo del proyecto;
 3. Informe de evaluación de Convenios suscrito por la Jefe de Unidad de Niñez (E) de la Dirección de Ejecución Técnica mismo que manifiesta *“... el centro se encuentra funcionando de manera adecuada para los 40 niños y niñas inscritos con un óptimo proceso de trabajo en el campo pedagógico acorde al currículum para la educación inicial dictado por el MIES”*; y,
 4. Memorando No. UPMSJ-DF-2015-477 de 31 de diciembre del 2015, del Director Financiero de la Unidad Patronato Municipal San José, Luis

Caicedo, mediante el cual informa que de requerirse los recursos para incremento de beca para el año 2016 se incorporará dicho valor en la proforma presupuestaria 2016;

- 2.5. Mediante Oficio No. UPMS/D-2015-970 de 31 de diciembre de 2015, en alcance al oficio de solicitud de suscripción del Adendum, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José aclara el número de centros que necesitan la ampliación del plazo, y solicita la incorporación de una cláusula de incremento de la beca inclusiva, previo del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos lo cual será de responsabilidad de la Unidad Patronato.
- 2.6. Considerando que es menester cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del "MUNICIPIO", emitida mediante Resolución No. A 009, del 23 de agosto del 2013;
- 2.7. En virtud que la Unidad Municipal Patronato San José es parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el procedimiento para la suscripción de Adendum se lo deberá realizar a través de la Administración General conforme a sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa No. A 005 de 13 de junio del 2014, artículo 1, punto 1.1. letra b), el Alcalde Metropolitano de Quito, Doctor Mauricio Rodas Espinel, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos, de conformidad lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 26 de enero del 2011.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos y por convenir a los intereses institucionales, las partes celebran el presente Adendum al Convenio celebrado entre EL MUNICIPIO, y LA ASIGNATARIA el día 01 de septiembre de 2015, al tenor de las siguientes modificaciones:

1. En la Cláusula Quinta, respecto del plazo "Plazo del Convenio" sustituir:

Donde dice:

"El plazo de duración del presente convenio es del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2015; pudiendo las partes ampliarlo por escrito mediante la celebración de la respectiva Adenda."

Reemplazar dicha cláusula por el siguiente texto:

“El plazo de duración del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016; pudiendo las partes ampliarlo por escrito mediante la celebración de la respectiva Adenda.”

2. En la Cláusula Octava respecto del “Financiamiento y mecanismos de transferencia” incorporar a continuación del literal b) numeral 2, lo siguiente:

“Para el ejercicio fiscal 2016, previa evaluación de la Unidad Municipal Patronato San José, se incrementará la beca por niño que haya asistido al menos quince días al mes, por un monto máximo de ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 08/100 (US\$ 11.08) para el efecto dicha UNIDAD deberá certificar el presupuesto respectivo y necesario para cubrir las obligaciones contraídas por el MDMQ a través del presente instrumento, debiendo adjuntar la correspondiente certificación presupuestaria al expediente del convenio así como cumplir con los requisitos legales correspondientes. En caso de que no se cuente con los recursos respectivos, se dará por terminado de manera unilateral.”

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

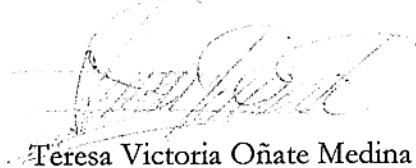
Se deja constancia que todas las demás cláusulas señaladas en el Convenio entre la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ y LA ASIGNATARIA para implementación del Centro de Desarrollo Infantil Ferroviaria Alta, suscrito por las partes el 01 de septiembre de 2015, continúa inalterable y con plena vigencia, salvo en lo que respecta a las modificaciones realizadas a dicho Convenio mediante el presente Adendum Modificatorio.

Juntos los dos documentos: Convenio celebrado el 01 de septiembre del 2015, y el presente Adendum, formarán un solo cuerpo a aplicarse y ejecutarse.

El presente Adendum Modificatorio tendrá igual vigencia que la del convenio principal, las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido y declarado, por lo que suscriben en TRIPLICADO, en la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2015.



Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**



Teresa Victoria Oñate Medina
LA ASIGNATARIA